MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMINC_014_2025

OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE OIBA"
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000,00)**
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) MESES, una vez suscrita el acta de inicio

ABRIL DEL 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana, contempla:

***Artículo 2. Son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

***Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

***Artículo 218.** La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.*

***Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

La Ley 136 de 1994, *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*, establece:

***Artículo 6:** Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*

***a) Eficacia:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*

***b) Eficiencia:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planificación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en los artículos 12, 16 y 17 señala las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales a cargo de los municipios"*

La ley 715 de 2001 *por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias se establecen las actividades financiables para las entidades territoriales con cargo a los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y en cuanto al sector TRANSPORTE E INPRAESTRUCTURA reglamenta:*

ARTICULO 76.

Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, comende a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especie/ ejercer las correspondientes competencias

76,4, En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.

El municipio de Oiba Santander, enfrenta una serie de retos estructurales relacionados con la *infraestructura vial, especialmente en lo que respecta a su malla vial terciaria. Esta malla es crucial para el* desarrollo del municipio, ya que conecta las diferentes zonas rurales con el casco urbano y con otras regiones a nivel departamental y nacional. Las vías terciarias presentan una gran importancia en el sector del transporte de productos, los cuales representan una parte significativa de la economía de Oiba. Sin embargo, en los últimos años, la falta de mantenimiento continuo y adecuado ha provocado que estas vías se deterioren significativamente. Las lluvias intensas, los deslizamientos de tierra y el paso constante de *vehículos pesados han contribuido al daño de las vías, lo que hace que muchas de ellas sean intransitables* en ciertas épocas del año. El mal estado de estas rutas no solo dificulta el transporte de bienes y servicios, sino que también pone en riesgo la seguridad de los habitantes, pues las condiciones de las carreteras pueden ocasionar accidentes de tránsito graves.

En este contexto, el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria se convierte en una prioridad para el municipio de Oiba. Para ello, es crucial garantizar el suministro de materiales de calidad, como el recebo, que es el material pétreo que se utiliza para la pavimentación, estabilización y reparación de las vías. El recebo es fundamental para restablecer la funcionalidad de las vías terciarias y asegurar que sean transitables y seguras para la circulación de vehículos y personas.

El recebo es un tipo de material compuesto principalmente por fragmentos de roca triturada y arenas, que se utiliza para formar una capa sólida y duradera sobre las vías, proporcionando la estabilidad necesaria para soportar el paso constante de vehículos y el clima variable de la región. La calidad del recebo es clave para la durabilidad de las obras viales, ya que un material de mala calidad podría no soportar el tráfico vehicular y las condiciones climáticas, lo que llevaría a que las vías se deterioren rápidamente.

La reparación de la malla vial terciaria contribuirá al desarrollo económico y social de Oiba. Con vías en buen estado, se reducirá el tiempo y los costos asociados con el transporte de productos, lo que aumentará la competitividad de los productores locales y facilitará el acceso de los consumidores a bienes y servicios. También se mejorará la conectividad entre las zonas rurales y urbanas, lo que permitirá a los habitantes de las zonas rurales acceder a servicios de salud, educación y otras oportunidades de desarrollo. Esto fomentará una mayor inclusión social y la reducción de las desigualdades entre las áreas rurales y urbanas del municipio.

Debido a las fuertes lluvias presentadas en los últimos días y al estado actual de las vías terciarias del municipio de Oiba, se han generado afectaciones significativas en la malla vial que impiden tanto la

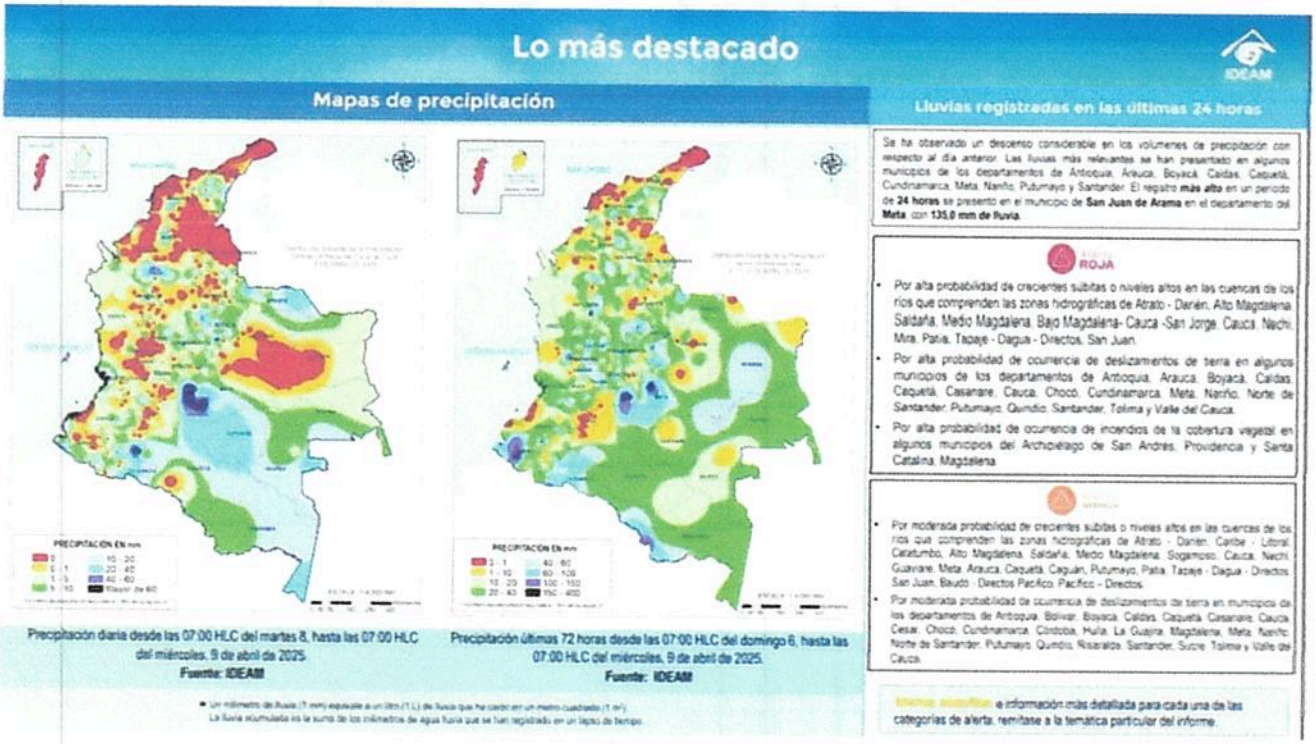
movilidad de la población como la comercialización de productos agropecuarios, lo cual representa una *afectación directa a la economía local y a la calidad de vida de los habitantes.*

Con el fin de atender de manera prioritaria esta situación y en aras de dar respuesta inmediata a la urgencia manifiesta, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, el cual permite una gestión más ágil y eficiente para la adquisición de los insumos necesarios. En este caso, se trata del suministro de materiales pétreos (recebo), indispensables para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria.

La gravedad de la situación ha sido respaldada mediante la consulta a la base de datos del IDEAM, donde se evidencia que las lluvias más intensas se han presentado en varios municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Meta, Nariño, Putumayo y Santander, siendo este último el departamento al que pertenece el municipio de Oiba. Esta situación climática ha incrementado de manera considerable el deterioro de las vías rurales del municipio.

Se relaciona una imagen anexa con información vigente al 9 de abril de 2025, en la que se evidencia el registro de lluvias acumuladas en las últimas 24 horas, reafirmando el impacto de las condiciones climáticas sobre la infraestructura vial del municipio.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad urgente del proceso para garantizar la transitabilidad y el acceso de los habitantes, así como para restablecer las dinámicas comerciales y sociales afectadas por las condiciones actuales de las vías.



Tomado de: (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM)

Para atender esta necesidad, se han analizado las siguientes alternativas:

- Alternativa 1: verificar si la administración municipal ya dispone de los recursos necesarios para realizar el suministro de materiales pétreos (recebo) para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria. Esto incluye evaluar si existen depósitos adecuados para almacenar el material, si cuentan con vehículos para el transporte del mismo y si hay personal capacitado disponible para realizar las labores de entrega y distribución del material a las diferentes vías del municipio. En caso de que la administración no tenga estos recursos disponibles, no se podrá llevar a cabo el suministro directamente sin necesidad de recurrir a un proveedor externo.
- Alternativa 2: contratar a un proveedor externo para el suministro de materiales pétreos (recebo), que se dispondrán para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Oiba.

Evaluadas las alternativas, se determina que la Alternativa 2 es la más viable y necesaria para el proyecto, por lo que es imperativo adelantar un proceso contractual para el suministro de materiales pétreos (recebo) que garanticen el éxito del mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Oiba.

Para este fin, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del *decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, correspondiente a la* modalidad de mínima cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, **"OIBA, ES CON HECHOS"** la Administración Municipal debe realizar la contratación para el "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE OIBA", toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA











Estado Actual de las Vías rurales

Para realizar el mantenimiento periódico rutinario de las vías terciarias, la administración municipal actualmente cuenta con el siguiente banco de maquinaria para la intervención:

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD*	*MARCA*
1	*MOTINIVELADORA*	*1*	*CATERPILLAR 120K*
2	*RETROEXCAVADORA*	*1*	*CATERPILLAR 416E*
3	*VIBROCOMPACTADOR*	*1*	*CATERPILLAR 423E*
4	*VOLQUETA*	*1*	*INTERNATIONAL 4300*
5	*MOTONIVELADORA*	*1*	*CHAMPION 710A*

Pero debe ser complementado con aplicar material de afirmado que mejore las condiciones de la capa de rodadura en sectores fangosos, o con mal estado.

La malla vial, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del municipio, y de este con la sub región y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías de las diferentes veredas y sus sectores corresponden a una red de vías que deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero de parte de la administración municipal.

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado, es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural y/o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciaran en los estudios previos y demás documentos del presente proceso.

PROCENDENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIO

Se deja constancia que consultada en la tienda virtual del estado colombiano TVEC, el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el catálogo AMP para la Región 5 no se registra el producto "RELLENO PARA AFIRMADO" requerido, por lo tanto, es procedente adelantar el presente proceso mediante la plataforma de Secop 2.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal de Oiba requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus leyes reglamentarias.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. RELLENO PARA AFIRMADO – (INVIAS ARTÍCULO 311-22)

Los agregados para la construcción del afirmado deben satisfacer los requisitos de calidad indicados en la *Tabla 311 — 1. Además, se deben ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la* Tabla 311 — 2 y deben cumplir las relaciones establecidas en la Tabla 311 — 3.

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el proveedor debe dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la *inferior de otro adyacente y viceversa.*

El tamaño máximo nominal no debe exceder de un tercio (1/3) del espesor de la capa compactada.

Tabla 311 — 1. Requisitos de los agregados para afirmados

Característica	Norma de ensayo INV	Requisito
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de Los Ángeles a quinientas (500) revoluciones (Granulometría A), máximo (%): - NT1 - NT2 - NT3	E-218	 50 30 30
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%).	E-125	35
Índice de Plasticidad (%).	E-125 y E-126	4 – 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%).	E-211	2

Característica	Norma de ensayo INV	Requisito
Resistencia del material (F)		
CBR (%), porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se debe medir sobre muestras sometidas previamente a cuatro días (4 d) de inmersión.	E-148	≥ 15

Nota: la norma de ensayo INV E-220 permite el uso tanto de sulfato de sodio como de sulfato de magnesio, por lo que se admite el uso de cualquiera de los dos componentes químicos.

Equipo: Al respecto, rigen las condiciones generales que se indican en el numeral 300.3 del artículo 300.En *la construcción del afirmado, se requieren equipos para la explotación de los materiales, eventualmente* una planta de trituración, una unidad clasificadora y, de ser necesario, un equipo de lavado y herramientas menores. Además, equipos para humedecimiento y mezclado, que deben ser capaces de asegurar la completa homogeneización de los componentes dentro de las tolerancias fijadas. Los equipos de cargue y transporte deben contar con superficies lisas y limpias, y disponer de lonas o cobertores adecuados para proteger el material durante su transporte.

Unidad de Medida: El afirmado se debe medir según lo descrito en el numeral 300.6.1 del artículo 300. En todos los casos, la medición de volúmenes de material colocado se debe hacer al metro cúbico (m3), aproximado a la décima (0,1).

3. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000,00)***; según el siguiente desgloce:

ITEM	MATERIAL	UND	CANTIDAD	VALOR SIN I.V.A.	VALOR INCLUIDO I.V.A.	VALOR TOTAL
1	RELLENO PARA AFIRMADO (RECEBO)	M3	395	$ 84.033,61	$ 100.000	$39.500.000

Nota. Los precios incluyen, gravámenes, estampillas, costos de legalización y más que haya a lugar.

Elaborado en Oiba, a los diez (10) días del mes de abril del 2025.

LEANDRO OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Municipio de Oiba